

**BOEL de 13 de enero de 2026**

**Resolución del Rector de la Universidad Carlos III de Madrid por la que se convocan ayudas para la organización de congresos y reuniones científicas (workshops, seminarios y coloquios, etc.) cuyo eje central de análisis sean los estudios de género y la igualdad entre hombres y mujeres.**

**1. OBJETO**

El objeto de la presente resolución es regular la convocatoria para la concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de ayudas que permitan contribuir a financiar los gastos de organización por personal docente e investigador de la Universidad Carlos III de Madrid (en adelante UC3M) de congresos, seminarios y reuniones científicas (workshops, coloquios, jornadas) de ámbito tanto internacional como nacional, que se vayan a celebrar desde la fecha de la resolución de esta convocatoria hasta el 31 de diciembre de 2026, y cuyo eje temático central sean los estudios de género y la igualdad entre mujeres y hombres. En esta convocatoria de 2026 se incentiva la celebración de eventos que, dentro de este eje temático, presten especial atención a cuestiones relacionadas con Europa, sus instituciones y la dimensión europea de las políticas de género e igualdad.

**2. PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS**

2.1. Podrá beneficiarse de las ayudas que se establezcan al amparo de la presente resolución el personal docente e investigador doctor que se encuentre vinculado a la UC3M mediante una relación estatutaria o laboral. En este último caso, la duración del contrato deberá comprender, como mínimo, desde el último día del plazo de presentación de las solicitudes hasta dos meses después de la celebración del evento.

2.2. No se podrá presentar más de una solicitud de ayuda para la organización de un mismo evento, ni tampoco pedir, en una única solicitud, una ayuda para organizar más de un congreso o reunión científica.

2.3. Ninguna persona podrá presentar más de una solicitud.

## BOEL de 13 de enero de 2026

### 3. DOTACIÓN ECONÓMICA E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

3.1. Para la presente Convocatoria, la Universidad Carlos III de Madrid aportará la cantidad total de SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500,00 EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 30AAH0 323A 480.17, del presupuesto para el año 2026 de la Unidad de Igualdad de la UC3M.

3.2 La cuantía de la ayuda se determinará, en cada caso, en función de los criterios de evaluación que se señalan en el apartado séptimo de la presente resolución.

Teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria, en esta convocatoria se concederán

- 5 ayudas de hasta un máximo de 1.000 euros
- 5 ayudas hasta un máximo de 500 euros.

Si no fueran seleccionadas las 10 propuestas previstas, la Comisión de evaluación a la que se refiere la base octava podrá otorgar la financiación restante a otra de las propuestas seleccionadas.

Si por motivos sobrevenidos justificados el evento inicialmente concedido en forma presencial hubiera de realizarse online, la persona solicitante deberá presentar un nuevo presupuesto para su aprobación por parte del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales, Igualdad, Cooperación y Desarrollo Sostenible.

3.3. Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras aportaciones económicas, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad financiadora, siempre que conjuntamente no superen el coste total de la actividad a desarrollar.

### 4. GASTOS IMPUTABLES

4.1 Las ayudas se destinarán exclusivamente a cubrir gastos vinculados a la organización del evento, y necesarios para el desarrollo del mismo:

- La difusión de los programas del evento
- La edición y publicación de las ponencias o conclusiones
- Las remuneraciones de ponencias

**BOEL de 13 de enero de 2026**

- El desplazamiento y estancia de las personas participantes en el caso de eventos presenciales
- Alquiler de instalaciones y equipos
- Gastos de accesibilidad
- Gastos de atenciones protocolarias

4.2 En ningún caso serán objeto de ayuda conceptos de gasto que no aparezcan en el apartado anterior.

**5. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES**

Los congresos y las reuniones científicas objeto de estas ayudas deberán tener lugar entre la fecha de resolución de la presente convocatoria y el 30 de noviembre 2026, y deberá tenerse en cuenta en todo momento el calendario de cierre del presupuesto 2026 y de apertura del presupuesto de 2027 para la ejecución de los gastos.

**6. FORMALIZACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

6.1. Las solicitudes se presentarán a través del Registro Electrónico accesible desde la [Sede electrónica de la Universidad](#).

6.2. Al formulario de la solicitud se adjuntarán los siguientes documentos:

1. Currículum vitae abreviado (CVA) del investigador o investigadora solicitante de la ayuda según modelo FECYT.
2. Memoria de la actividad que se vaya a realizar, según modelo establecido, disponible en la página web de la [Unidad de Igualdad](#), que hará referencia necesariamente a los siguientes apartados:
  - a) Descripción del evento (objeto, ámbito de proyección, etc.)
  - b) Objetivos y justificación del interés científico-tecnológico del evento con especial atención a su relevancia en relación con el objeto de la presente convocatoria.
  - c) Programa científico que incluya una relación detallada de las ponencias, comunicaciones o intervenciones.
  - d) Personas integrantes del comité organizador y del comité científico

**BOEL de 13 de enero de 2026**

- e) Impacto, aspectos innovadores y, en su caso, aplicación de perspectiva múltiple y/o interseccional
- f) Información sobre la difusión y divulgación prevista de los resultados, y la visibilidad de la UC3M a través del evento.
- g) Información relativa a la participación de asociaciones o sociedades científicas en la financiación y organización del evento, que se acreditará mediante carta o aval que se acompañará al resto de la documentación.
- h) Información relativa, en su caso, a las empresas que participen en la financiación del evento.
- i) Determinación y justificación, en su caso, de los aspectos que hacen referencia a cuestiones relacionadas con Europa.
- j) Presupuesto global estimado con detalle de las partidas de gasto previstas.
- k) Declaración del investigador o de la investigadora responsable, especificando el resto de las ayudas solicitadas u obtenidas para la organización del evento.

6.3. El plazo de presentación de las solicitudes será **desde el 14 de enero hasta el 29 de enero de 2026, ambos inclusive.**

**7. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

7.1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado de Relaciones Institucionales, Igualdad, Cooperación y Desarrollo Sostenible de la UC3M que realizará de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

7.2. Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, si las mismas no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá a la persona solicitante para que, en el plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido/a en su petición.

**BOEL de 13 de enero de 2026**

**8. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

8.1. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Evaluación que estará compuesta por:

- La Vicerrectora de Relaciones Institucionales, Igualdad, Cooperación y Desarrollo Sostenible, o la Vicerrectora Adjunta de Relaciones Institucionales e Igualdad, que presidirá la Comisión.
- La Directora de la Unidad de Igualdad, que actuará como secretaria de la Comisión.
- Tres personas especialistas en temas de igualdad que sean personal docente e investigador de la UC3M nombradas por la Vicerrectora de Relaciones Institucionales, Igualdad, Cooperación y Desarrollo Sostenible. Para garantizar la interdisciplinariedad se nombrará a una persona de Escuela Politécnica Superior, otra de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas y otra de la Facultad de Humanidades, Comunicación y Documentación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la composición de la Comisión de Evaluación se hará pública en la página web de la Unidad de Igualdad.

8.2. La selección de las solicitudes se llevará a cabo por la Comisión de Evaluación que elaborará un listado con las propuestas de mayor a menor puntuación. A continuación, se determinará la cuantía de las ayudas, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria.

8.3. Las decisiones de carácter científico que se adopten en el proceso de evaluación serán inapelables, en el sentido de que no se podrán instar nuevas evaluaciones por desacuerdo con el contenido de las mismas.

8.4. La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Calidad del evento, 60 puntos:

- a. Calidad de la memoria, valorándose el contenido, el detalle y la coherencia de la propuesta (25 puntos)
- b. Objetivos y justificación de la relevancia del evento en relación con el objeto de la convocatoria (20 puntos)
- c. Impacto y aspectos innovadores (10 puntos)
- d. Perspectivas múltiples y/o interseccionalidad (5 puntos)

**BOEL de 13 de enero de 2026**

2. Difusión y divulgación de los resultados y visibilidad de la UC3M a través del mismo (15 puntos)
  - a. Medidas de difusión y divulgación.
  - b. Visibilidad de la UC3M a través de las medidas de difusión y divulgación
  - c. Publicación de conclusiones y resultados del evento
3. Liderazgo de la UC3M y colaboración entre centros de la UC3M y con otras Universidades o centros de investigación nacionales e internacionales (10 puntos)
  - a. Si el Comité organizador está presidido por personal investigador de la UC3M: 4 puntos.
  - b. Si en la organización del evento o en su desarrollo están implicados Departamentos o Centros de la Universidad diferentes de aquél al que pertenece la persona de la UC3M que preside el Comité organizador: 2 puntos
  - c. Si participa como ponente personal investigador de otras Universidades o centros de investigación españoles: de otra Universidad o centro 1 punto y de más de una Universidad 2 puntos.
  - d. Si participa como ponente personal investigador de otras Universidades o centros de investigación extranjeros: de una Universidad o centro 1 punto y de más de una Universidad 2 puntos
4. Participación de asociaciones, entidades o sociedades científicas distintas de las universidades y colaboración de empresas en la financiación y organización del evento (10 puntos).
  - a. Si participa una asociación, entidad o sociedad científica distinta a las Universidades se otorgarán 5 puntos, y si participa un número mayor 8 puntos.
  - b. Si se cuenta con la colaboración de empresas en la organización del evento, se otorgarán 2 puntos.
5. Atención a cuestiones relacionadas con Europa (5 puntos)

**9. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN**

## BOEL de 13 de enero de 2026

9.1. La presente convocatoria finalizará mediante resolución del Rector, a la vista de la propuesta formulada por la Vicerrectora de Relaciones Institucionales, Igualdad, Cooperación y Desarrollo Sostenible

9.2. Esta resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará individualmente a las personas solicitantes de las propuestas seleccionadas con expresión del plazo previsto para la realización del evento, de la cuantía de la ayuda y de las posibles condiciones técnicas y económicas de observancia obligatoria que se pudieran establecer. Asimismo, se notificará a las personas solicitantes de las propuestas desestimadas.

9.3. La resolución de concesión de las ayudas se publicará en la página web de la Unidad de Igualdad, [www.uc3m.es/igualdad](http://www.uc3m.es/igualdad).

### 10. DISPONIBILIDAD DE LAS AYUDAS

10.1. La ayuda se librará con carácter previo a la justificación mediante modificación presupuestaria a la orgánica del departamento o instituto al que esté adscrito el personal docente beneficiario de la ayuda concedida.

10.2. La ejecución de las ayudas se realizará según las normas generales que regulan los gastos en la Universidad, y de acuerdo con lo indicado en la correspondiente resolución de concesión.

Cualquier modificación en las condiciones iniciales de aprobación de las mismas requerirá la autorización de la Vicerrectora de Relaciones Institucionales, Igualdad, Cooperación y Desarrollo Sostenible.

10.3. Además de lo especificado en el presente apartado y en el resto de la normativa sobre ayudas y subvenciones públicas, el empleo de la ayuda concedida se justificará mediante las normas que sobre su seguimiento científico-técnico se establecen en el siguiente apartado.

### 11. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

11.1. Dentro de los dos meses siguientes al previsto para la conclusión del evento, y a los efectos de la justificación de la ayuda concedida, se remitirá a la Unidad de Igualdad un Informe Final, utilizando para ello el modelo disponible en la página Web de la Unidad, que constará de dos partes: una Memoria técnica y una Memoria económica.

## **BOEL de 13 de enero de 2026**

En todo caso, los pagos de las ayudas deberán realizarse de acuerdo con el Calendario de cierre del presupuesto 2026 y de apertura del presupuesto de 2027 para la ejecución de los gastos.

11.2. Una vez finalizada la justificación, los fondos no utilizados ni comprometidos en fecha se reintegrarán al presupuesto de la Unidad de Igualdad de la Universidad.

### **12. PUBLICIDAD DE LAS AYUDAS**

En los programas de los eventos y en el caso de que los resultados obtenidos dieran lugar a publicaciones u otras formas de difusión, se deberá mencionar a la UC3M como entidad financiadora mediante la convocatoria de ayudas para la Organización de Congresos y Reuniones científicas del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales, Igualdad, Cooperación y Desarrollo Sostenible

Se hará difusión del evento presentado en los medios de los que dispone la universidad, a través de la Unidad de Igualdad. Para ello, la persona solicitante tendrá que enviar la petición de solicitud a través de formulario electrónico, quince días antes del evento, tal y como figura en la web.

Se deberá hacer constar la colaboración de la Universidad en folletos, carteles, catálogos y cualquier documento o comunicación que se realice para la promoción y difusión de las actividades seleccionadas. Para ello, se utilizará el logotipo institucional del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales, Igualdad, Cooperación y Desarrollo Sostenible

### **13. RECURSOS**

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer contra la presente resolución recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad Carlos III de Madrid, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso potestativo de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos

**BOEL de 13 de enero de 2026**

116 y 117 de la ley 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento administrativo Común.

**14. PROTECCIÓN DE DATOS**

Responsable del tratamiento: Universidad Carlos III de Madrid.

Identificación del tratamiento: Premios y ayudas (Unidad de Igualdad)

Finalidad: La finalidad del tratamiento es la tramitación y resolución de los premios y ayudas convocados por la Unidad de Igualdad de la UC3M. Ejercicio de derechos: Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición a su tratamiento, mediante el envío de un correo a la siguiente dirección [dpd@uc3m.es](mailto:dpd@uc3m.es) Información adicional: puede consultar la información adicional y detallada sobre nuestra política de privacidad en <https://www.uc3m.es/protecciondedatos>.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

Se faculta a la Vicerrectora de Relaciones Institucionales, Igualdad, Cooperación y Desarrollo Sostenible para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la presente resolución, procediendo, si es preciso, a dictar y publicar las instrucciones necesarias para su desarrollo y cumplimiento.

EL RECTOR,

Angel Arias Hernández